



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo FABIOLA CLAROS FIGUEROA C.C. 26619122 contra CESAR AUGUSTO LOSADA YANGUMA C.C. 7697097 y JOHANNA ANDREA VILLARREAL VILLEGAS C.C. 36308770. Radicación 41001-41-89-004-2022-00642-00

Conforme la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la apoderada de la parte actora, se dará viabilidad al artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, se

R E S U E L V E

1º.- TERMINAR el proceso de FABIOLA CLAROS FIGUEROA contra CESAR AUGUSTO LOSADA YANGUMA y JOHANNA ANDREA VILLARREAL VILLEGAS, por pago total de la obligación hecho por CESAR AUGUSTO LOSADA YANGUMA.

2º.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3º.- ARCHIVAR el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B